

0134-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con once minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día diecisiete de enero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109130112	MONICA CUADRA HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116010145	VALERIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS PRADO	SECRETARIO PROPIETARIO
107650108	ALVARO ELI JIMENEZ ABARCA	TESORERO PROPIETARIO
109810302	LAURA REBECA PRADO VIZCAINO	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107650108	ALVARO ELI JIMENEZ ABARCA	TERRITORIAL
109810302	LAURA REBECA PRADO VIZCAINO	TERRITORIAL
109130112	MONICA CUADRA HERNANDEZ	TERRITORIAL
116010145	VALERIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS PRADO	TERRITORIAL

Inconsistencias: no procede la acreditación de los señores Natali Castillo Murillo, cédula de identidad nº 110420945, como secretaria suplente y Diego Alejandro Molina Gutiérrez, cédula de identidad nº 112690195, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, en virtud de haber sido designados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política las cartas originas de aceptación a los cargos en que fueron nombrados, por lo que deberá aportar el partido político los documentos referidos, caso contrario, deberá designar los cargos pendientes mediante la convocatoria a una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, el partido fue omiso en cuanto a la designación de la fiscalía, así como de dos delegados territoriales suplentes, cargos que deberá designar necesariamente mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designación los cargos de la secretaría y tesorería suplentes, la fiscalía, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes, tome en cuenta la agrupación política que las nóminas deberán cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, así como el principio de Inscripción electoral en el caso de los delegados.

Cabe mencionar que las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 0431, 0371-**2021**